



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 22 de Diciembre de 1945

Nº 273

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión.—(Concluye—3). Pág. 2745

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública. . . 2746

DISTRITO NACIONAL

Contrato. 2746
Nombramiento 2746

SECCION JUDICIAL

Remates 2747
Títulos Supletorios 2747
Terreno Municipal 2748
Marca de Fábrica 2748
Depósito de Animales 2748
Avisos 2748
Estatutos de la "Sociedad Anónima Médico-Farmacéutica".—(Concluye—2) . . . 2749
Declaratoria de Herederos 2750
Citas de Procesados. 2751

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Séptima Sesión.—(Concluye—3)

7º -El Senador Presidente nombró a la misma Comisión encargada de recabar la aprobación de la Cámara de Diputados a las reformas de la Ley Electoral para que ponga las que se han hecho a este Contrato.

8º -Se dió lectura y se pasó a Comisión el proyecto llegado en calidad de iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados y por el cual se le concede personería jurídica a la Congregación Saleciana establecida en la República.

Senador Presidente nombró a los Honorables Senadores Rodríguez y Fernández para sustituir en la Comisión de Gracia a los Senadores Salazar y Mantilla que estaban ausentes.

9º -Se dió lectura y se aprobó en lo general el proyecto de ley y el dictamen referente a la personería jurídica de la Congregación Saleciana que acoge dicho proyecto.

A discusión en lo particular, se aprobaron los 3 artículos de que consta el proyecto, quedando aprobado en primer debate.

10 -Se leyeron y pasaron a Comisión los proyectos de pensiones a favor de cada uno de los señores Eugenio Ruiz y Laureano Romero G, por la cantidad de C\$25.00 mensuales y de C\$30.00 a favor de la Sra. Magdalena vda. de Zamora.

11 -Se leyó y aprobó en lo general el dictamen con el proyecto que acoge las relacionadas pensiones y habiendo sido esto en votación secreta por balotas.

A discusión en lo particular el artículo primero, se aprobó, lo mismo que el 2º y 3º de que consta la referida iniciativa.

Senador Gómez: Hago moción, por haber venido de urgencia para que se dispensen a los dos proyectos últimamente tratados el trámite de aprobación del acta, así como el de 29 debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Dr. Gómez, se aprobó.

12 -Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto llegado en calidad de iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para adquirir unos terrenos contiguos al campo de aterrizaje "Xolotlán", a fin de ampliarlo y para que en pago de ellos dé en permuta lotes del terreno llamado de "Chico Pelón".

13 -Se suspende la sesión en espera de la Comisión que fué a la Cámara de Diputados.

14 -Continúa la sesión.

15 -Senador Sacasa: Tengo el gusto de informar que la Honorable Cámara de Diputados aceptó todas las reformas hechas por esta Cámara al proyecto de reformas de la Ley Electoral y al contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y el Sr. Garrido Canabal. Asimismo comunico que de acuerdo con la autorización que se nos dió, quedó señalado el día de mañana para el receso del Congreso, a las 11 a. m.

El Senador Presidente manifestó que habiendo quedado pendiente la aprobación del acta de la sesión anterior en el punto referente al proyecto de reformas de la Ley Electoral, en espera de la aprobación por la Honorable Cámara de Diputados a las enmiendas que se le hicieron aquí, hacía moción para que se apruebe dicha acta.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó.

Senador Gómez: Pido que se le dispensen al contrato del Señor Garrido Canabal los trámites de aprobación de acta, de se-

gundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios, por venir con la recomendación de ser tratado de urgencia.

A discusión la moción del Senador Gómez, se aprobó.

16—Se leyó con el correspondiente proyecto el dictamen referente a la autorización que se concede al Poder Ejecutivo para dar en permuta los lotes del terreno llamado de "Chico Pelón" por otros que se adquirirán para aumentar el campo de aterrizaje "Xolotlán".

Puestos a discusión y suficientemente discutidos se aprobaron en lo general el dictamen y el proyecto.

A discusión en lo particular.

A discusión el Arto. 19, se aprobó.

A discusión el Arto. 29 lo mismo que el 39, se aprobaron, quedando en consecuencia aprobado en primer debate el proyecto.

Senador Gómez: Hago moción, por haber venido de urgencia, para que se le dispensen los trámites reglamentarios.

17—Se levantó la sesión y se citó para las 10 a.m. del día de mañana para celebrar la última sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario.

Arnoldo Alemán,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 256

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Declarar días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública, desde el 24 del corriente mes hasta el 5 de Enero próximo, inclusivos.

Los Jefes superiores en los ramos de Relaciones Exteriores, Hacienda, Fomento, y dependencias de la Imprenta Nacional, dispondrán lo conveniente para el efecto de que no se paralice el movimiento administrativo en todo aquello que sea indispensable.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangua, D. N., 19 de Diciembre de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

DISTRITO NACIONAL

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y el señor Francisco Pérez Valle, mayor de edad, casado, maestro de educación y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Ministerio del Distrito Nacional, concede al señor Pérez Valle, derecho exclusivo para establecer en esta ciudad dos casas de juegos de «Lotería por Tablas» para que las explote de acuerdo con las leyes del caso, comprometiéndose el Distrito Nacional a no dar a otra persona, por el tiempo que dure este contrato, autorización para tener esta clase de juegos,

II

El Ministerio del Distrito Nacional supervigilará la marcha de estas dos casas de juego, por medio de sus vigilantes, para el efecto de comprobar si se ajustan a las leyes del caso.

III

El señor Pérez Valle se compromete a pagar en la Tesorería del Distrito Nacional, al firmar este contrato, las respectivas matrículas y las anualidades correspondientes, de acuerdo con el nuevo Plan de Arbitrios que regirá para el año próximo, o sea un total de doscientos noventa y un córdobas con veinte centavos (C\$ 291.20), hecha deducción del 10% que por pago de anualidad le concede la ley, más la suma de ciento setentitres córdobas con veinte centavos (C\$ 173.20), valor en que este Distrito estima la exclusividad que le da.

IV

El señor Pérez Valle se compromete a establecer las casas en referencia de acuerdo con las leyes de Policía sobre el ramo y con la decencia y moralidad que les corresponde.

V

El presente contrato comenzará a regir el primero de Enero próximo y terminará el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

VI

El Ministerio del Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindir este contrato, si a su juicio, el señor Pérez Valle no cumpliera con lo pactado o dañare la moral pública con sus proceder.

En fé de lo expresado, firmarmos dos tantos del mismo tenor, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Francisco Pérez Valle, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangua, D. N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 177

El Presidente de la República de
Acuerda:

Primero:—Efectivo desde el día 10 de los corrientes nómbrese al seño. Ramón Alonso, Administrador del Rastro de Cerdos en sustitución del señor Rómulo Reyes.

Segundo:—A partir del día 16 de los corrientes nómbrese al señor Alfredo Salva-

tierra, Pesador del Rastro, en sustitución del señor Arquímedes Paredes.

Comuníquese.--Casa Paredes.--Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Presidente de la República.--SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1600

Doce meridianas doce Enero próximo, subastaráse finca cien manzanas ubicada San Juan, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Emilio Sobalvarro, Marcelino Torres; Poniente, Alfonso García, Martina Espinosa; Norte, Alfonso García, Nicolasa Polanco; Sur, Felipe Arana.

Algunas mejoras.

Valorada: Tres mil córdobas.

Ejecuta José Luis Olivas a Marcelo López.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srio. 2939 3 3

Nº 1599

Diez mañana veintidós corriente, local este des pachó, subastaráse finca urbana, linda: Oriente, Domingo Leiva; Norte, Miguel Martínez y otros; Occidente, Micaela Espino; Sur, Andrés Grija'va.

Cesación comunidad promovida Marcial E. Solís contra Lola Herrera Bermúdez.

Base: cien mil córdobas.

Oyense postores.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dieciocho Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Rod. Morales Orozco, Srio. 2936 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1468

Don Víctor Manuel Figueroa solicita título supletorio de una faja de terreno de veinticinco manzanas, en esta jurisdicción. Linda: Oriente, con Estebana Zapata v. de Figueroa y José María Martínez; Occidente, con Zotera Figueroa y Victoriano Corea, camino enmedio; Norte, con Zotera y Juan Esteban Figueroa, camino enmedio y Sur, con Estebana Zapata y Socorro Rodríguez.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Palacios, Srio. 2841 3 1

Nº 1469

Estebana Aguilar de Pérez se ha presentado a este juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa de paja, situado en el cantón de La Hermita, de esta ciudad, lindante: Oriente, solar de José de Jesús Bone; Occidente, con el de Juliana Rodríguez v. de Lampin, calle en medio; Norte, el de José María Guevara y Sur, calle enmedio, el de Rosa Pérez.

Quien pueda opóngase término de ley.

Juzgado Local Nagarote, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Palacios, Srio. 2840 3 1

Nº 1470

Simona Ojeda se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa paja ubicada en el cantón occidental de esta población. Lindante: Oriente, calle en medio, con solar y casa de Celestino Bacá; Occidente, con el de Rosendo González Norte, con el de la testamentaria

de Cándida Rueda y Sur, con el de Rosalío Mantilla.

Quien pueda opóngase término de ley.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local. Nagarote, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Palacios, Srio. 2839 3 1

Nº 1411

Rosendo Hernández Vargas, mayor, casado, agricultor, vecino esta ciudad, solicita título supletorio solar urbano situado cantón Norte, de cincuenta varas fondo por treinticinco de frente, conteniendo casa habitación, cinco varas largo por cuatro ancho, cubierta tejas y paredes embarro. Lindante: Oriente, Rigoberto Espinoza; Poniente, río Jinotega; Norte, Celestino Cantarero; Sur, Rosendo Chavarría.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinte Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio. 2780 3 1

Nº 500

Dalia Medina, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, casa mediana, segunda calle occidental, esta ciudad. Limitada: Oriente, plaza; Occidente, solar señoritas Marenco; Norte, casa cural; Sur, casa y solar Rafael Duarte García.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Camoaps, catorce Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—J. David Flores, Srio. 2019 3 1

Nº 1166

Anselmo Talavera solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad. Mide la primera seis varas el cañón, por cinco de ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados. Lindante conjunto: Oriente, solar y casa Guillermo Altamirano; Occidente, solar y casa Demetrio Altamirano; Norte, solar José Lanuza, calle enmedio y Sur, solar Guillermo Altamirano.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srio. 2442 3 1

Nº 393

Tiburcio Centeno solicita título supletorio una finca rústica ubicada paraje Lomas Sabanas, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción. Contiene como treinta manzanas extensión superficial, cerca con madera, piñuela y piedra. Lindante el conjunto: Oriente, predio Hilario Laguna, mediando camino; Occidente, predio Timoteo Blandón; Norte, predio Leonidas Lanuza y Espectación Pérez y Sur, Rosa Centeno y Pedro Hudiel.

Estímala doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, dos Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 1391 3 1

Nº 112

Heliodoro Tercero solicita título supletorio casa y solar ubicados lado oriental cantón Parroquia, esta ciudad. El solar mide treinta y tres varas una tercia de frente, por cuarenta de fondo. Lindante el conjunto: Oriente, solar y casa José Antopio Molina; Occidente, solar y casa Hermenegilda Castillo; Norte, solar Cayetana Rayo, calle enmedio y Sur solar Dionisio Castillo R.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelí, seis de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.
Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1711 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 1419

Emilia Morales solicita en arrendamiento lote de terreno en La Mecatera: Oriente, Distrito Nacional; Occidente, 14 Avenida Este; Norte, Manuel Pérez Mora; y Sur, Apolinar Mendieta.

Quien se crea con derecho preséntese término quince días.

Managua, D. N., veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

2789 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 1610

Hernán Pérez, de este domicilio, solicita registro estas Marcas:

«Santa Teresita», «Vermicida Ruso»
y «Antimorriña El Toro»

protegen productos químicos; farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase.

Ministerio Fomento. Managua, quince Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2960 3 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1619

Buey negro loro herradura:

AG

unidas y

C

de dueño desconocido depositose en Cástulo Gutiérrez.

Quien se crea con derecho preséntese este Juzgado a reclamarlo término legal

Juzgado Local de Policía. Nindirí, diecisiete Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Brenes Vega, Juez de Policía.—Jorge González, Srío. 2954 3 1

AVISOS

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interrup-

tores (witches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un minimum de cinco mil (5.000) líneas

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables sumergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 10

Nº 1618

La Junta Directiva de la "Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa", me ha dado instrucciones para citar a todos los socios accionistas de dicha

compañía, para que a las cinco de la tarde del diez y seis de Enero próximo entrante, se reúnan en la casa de habitación del señor José Vita en esta ciudad, a integrar Junta General ordinaria, que ha de conocer de los asuntos ordinarios de la Sociedad.

Matagalpa, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Fajardo Rivas, Secretario de la Junta Directiva.

2949 3 1

Estatutos de la «Sociedad Anónima Médico-Farmacéutica»

(Concluye—2)

89—Intervenir en todas las Asambleas Generales y hacerse oír, ya verbalmente o por escrito, sobre los cargos y observaciones que tengan que formular en cuanto a la administración;

90—Presentar a la Junta General, en las sesiones ordinarias, informe sobre irregularidades, inexactudes reconocidas en los inventarios y balances, y exponer, si hubiese lugar, los motivos que tenga para oponerse a la distribución de dividendos propuesta por la Junta Directiva. El informe estará en las oficinas de la compañía ocho días antes, por lo menos, de la celebración de las sesiones de la Junta General;

10—Glosar las cuentas del Gerente;

11—Convocar a los accionistas a Junta General cuando en interés de la sociedad lo estimare necesario, para lo que dará la orden correspondiente al Secretario de la Junta Directiva.

Art. 59—Los miembros de la Junta de Vigilancia devengarán sueldo mensual, cuando así lo resuelva la Junta General.

Art. 60—Si al llegar la fecha de la renovación de la Junta de Vigilancia, por cualquier motivo no se pudiese verificar la elección de sus miembros, la mencionada Junta continuará en el ejercicio de sus funciones mientras no se verifique la elección.

Capítulo VII

DISPOSICIONES GENERALES

Fondo de Reserva y de Depreciación y Mejoras

Art. 61—El fondo de Reserva se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales hasta completar la décima parte del capital social. Este fondo deberá ser reintegrado de la misma manera cuantas veces sea reducido.

Art. 62—Los fondos de Depreciación y Mejoras se constituirán de la manera y en la forma que acuerde la Asamblea General.

Contabilidad.—Balances.—Inventarios

Art. 62—La contabilidad estará bajo la vigilancia inmediata del Gerente y supervigilancia del Tesorero y se llevará por el método de la partida doble con el mismo

de libros legales necesario y los auxiliares que se estimen convenientes.

Art. 63—Se practicarán por el Gerente balances mensuales destinados a la Junta Directiva y balances semestrales que la Directiva presentará a las Juntas Generales. Al final del año económico que será el treinta de Junio, se practicará inventario por el Gerente y bajo la supervigilancia del Tesorero, y el resultado de éste, junto con el balance anual, serán presentados por la Directiva a la próxima Junta General para su debida aprobación.

Utilidad y dividendos

Art. 64—Se entenderá por dividendos o ganancias o productos líquidos anuales de la empresa liquidados al terminar el Año Fiscal, y que la Junta Directiva los repartirá en proporción al número de acciones emitidas y a la parte pagada de las mismas, siempre bajo el supuesto de que cada una de ellas vale quinientos córdobas, aunque su precio de venta haya sido mayor. Antes de la repartición se deducirá de los referidos productos el cinco por ciento correspondiente al Fondo de Reserva y todo otro porcentaje decretado por la Junta General.

Art. 65—El cinco por ciento de utilidades anuales correspondiente a los empleados se repartirá así: el setenta por ciento para el Gerente, Regente o Regentes, por partes iguales y el treinta por ciento restante será para los otros empleados, distribuidos proporcionalmente a las sumas que devengan como sueldos de la Compañía.

Aplicación de Actividades

Art. 66—La Junta General podrá disponer del Fondo de Reserva en su cuantía a la sazón o como vaya acumulándose, así como del resto del capital social y de las sumas que la Compañía pueda conseguir al crédito, para la construcción u obtención de edificios alquilables u ocupables por la Empresa, y al establecimiento de farmacias sucursales, laboratorios y políclínicas en la ciudad de Managua.

Para que pueda tomarse cualquiera de estos acuerdos, los dividendos entonces repartibles no deberán haber bajado del uno y medio por ciento mensual que corresponda a la parte pagada por las acciones.

Liquidación de la Sociedad

Art. 67—La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas que expresan los artículos 269 y 270 del Código de Comercio.

Art. 68—La liquidación de la Sociedad la efectuarán una, dos o más personas, aunque no sean socios, que designará la Junta General, y conforme lo prescrito en el Código de Comercio; pero la Junta Directiva y el Gerente y Regentes continuarán en sus funciones, adaptándose a las

necesidades de la liquidación, correspondiendo a los liquidadores representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia y otorgar las escrituras que sean necesarias.

Compromiso arbitral

Art. 69—Si surgieren diferencias entre los socios, serán resueltas por la Junta General, por mayoría absoluta de votos; y no pudiendo obtenerse ésto, por medio de árbitros-arbitradores, nombrados uno por cada parte, y su fallo o el del tercero que éstos nombraren en caso de discordia, será inapelable.

Reformas y certificaciones

Art. 70—Cualquier reforma o ampliación que se haga al contrato de la creación de la Sociedad, deberá formalizarse con las mismas solemnidades prescritas para celebrarlo, previo acuerdo de la Junta General reunida al efecto, en que haya el quorum ordinario que fija la base octava de la escritura de fundación, o en su falla el especial de la parte final de la misma base. Para reformar o completar estos Estatutos, bastará el acuerdo de la Junta General en las condiciones de quorum expresados, según el caso. Pero las alteraciones en el contrato constitutivo o en los Estatutos tendrán efecto desde que fueren inscritas en el competente Registro y publicadas en el periódico oficial del Gobierno.

Art. 71—La certificación de todo otro acuerdo o resolución de la Junta General o de la Junta Directiva, será legalmente eficaz si la expediera, con el respectivo sello, el Secretario de la Junta Directiva, y, según los casos, se llenaren los requisitos de inscripción en el Registro de Comercio y su publicación.

Art. 72—La Junta Directiva expedirá copia de los presentes Estatutos, la cual, para los efectos legales, será inscrita en el Registro de Comercio y publicada en el periódico oficial del Gobierno; y respecto de las modificaciones que se hagan a estos Estatutos, bastará para que entren en vigor que la copia de ellos la expida el Secretario de la Junta Directiva, y sea inscrita y publicada como se deja dicho.

Es copia fiel de su original con que fué compulsado, el cual corre del reverso del folio dos al frente del diecinueve del Libro de Actas de la Junta General de la mencionada Compañía; y expedimos esta copia que firmamos y sellamos con el sello de la Compañía, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados.—Quirúrgico.—económicas.—polclínicas.—periodos.—disolución.—médico.—córdobas.—una.—compañía.—derecho.—serán.—número.—venderán.—Junta.—porción.—último.—artículo.—artículo.—vigésima.—publicará.—podrán.—mayoría.—y—

reintegración—cuantía—estos—serán—válidas—economía—garantía—actuación—verifiquen—firmándolas—farmacéutico—Valentados—al—Acordar y fijar sueldos a la Junta Directiva y a la Junta de Vigilancia, cuando lo estime conveniente—No valen—Entre líneas—su—Vale—Entre líneas—de—tres—y el cuarto, Fiscal—Valen—Entre líneas—Nº 42—El Presidente de la Junta Directiva, será además el Presidente de la Junta General—Vale—Crisanto Sotomayor A., Presidente; Manuel Matos, Secretario; A. Espinosa L., Tesorero; René Vargas L., Vocal; Germán Castillo, Vocal; F. Cortés R., Vocal; Roberto González Dubón, Fiscal.

Inscritos los anteriores Estatutos bajo el Nº 10, a páginas de la 56 a la 72, del Tomo I, Febrero 29, del Registro Público Mercantil de este Departamental—Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Vega B.

(Sello del Registro).

2643

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1220

Orlando Francisco y Gustavo Zúñiga Porrás, representados por su padre don Francisco Zúñiga Mejía, solicitan declarárseles herederos unión hermanos Alicia, Alfonso, Carlos, Petroniña y Margarita Zúñiga Porrás, de los bienes, derechos y acciones su madre legítima Angela Rosa Porrás de Zúñiga. Bienes: Rústicas Las Ventanas y La Breña, situadas esta jurisdicción. Opóngase,

Dado en el Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Salmerón, Srio.

2684 1

Nº 1349

Mariana Ferrufino, llamada Mariana Parrilla, solicita, en unión hermana Ferrufino, llamada Victoria Parrilla, ser declarada heredera de la madre de ambas, llamada Felipa Ferrufino.

Oyense oposiciones dentro término legal. Juzgado Distrito, Estelí, catorce Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco. Ocho de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2734 1

Nº 1340

Santiago Picado, solicita declarársele heredero unión hermanos, Félix, José y Guadalupe Picado y Celina Campos, bienes, derechos y acciones quedados muerte sus padres Pedro Picado y Fernanda Campos.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, quin-

ce Noviembre mil novecientos cuarenticinco.--H. Montealegre, Srio.

2716 1

Nº 1350

Isidoro Martínez en representación su menor hijo Eduardo Martínez Rostrán, solicita declarársele heredero a éste de los bienes derechos y acciones dejó a su muerte su difunta madre Macaria Rostrán, juntamente con señor Timoteo Blandón en su carácter cesionario acción hereditaria que correspondió a Ignacia Blandón Rostrán; sus hermanas Dolores, Daniel de Jesús y Guadalupe Blandón Rostrán; a los nietos de la causante, Fernanda de Jesús, Gumerinda de Jesús y María Celina Blandón Martínez, en representación legal del extinto coheredero Ciriaco de Jesús Blandón y la cónyuge sobreviviente de éste Amada Martínez.

Bienes sucesoriales inmuebles están ubicados sitio «San Fernando» «Cacala», jurisdicción Limay.

a) Finca «La Esperanza», como de trescientas manzanas terreno, contiene casa habitación; potreros pastos naturales, rastrojales y montaña; lindante: Oriente, propiedad Tomás Osegueda; Occidente, predio Jesús Cruz; Norte, finca sucesión Ciriaco de Jesús Blandón; y Sur, río poza colorada;

b) Finca «La Laguna», como treinta manzanas terreno, contiene casa habitación árboles frutales y de cacao, pertenecientes éstas mejoras a sucesores extinto copartícipe Ciriaco de Jesús Blandón; lindante: Oriente: predio Juliana Bellorín; Occidente, predio María Torres; Norte, camino real, y Sur, predio Ismael Castellón; y

c) Finca «Pozo Seco» de potreros, como de cuarenta manzanas; lindante: Oriente, propiedad José María Briones; Occidente y Sur, predio Domingo Blandón; y Norte, camino real.

Quien creyere tener igual o mejor derecho, deduzcalo término ley.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, ocho mañana, diez y seis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—E. Yllescas.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2733 1

Nº 1209

Rufino, Guadalupe, Miguel Lucío Guerrero, piden declararlos herederos su padre José Luz Guerrero, su abuela Rufina Guerrero. Dejaron: Derechos mina Cal Mayocunda, y en sitios Mayocunda, Carvajal, Pencas, esta jurisdicción y Chinandega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, seis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Arauz, Srio.

2617 1

Nº 1222

Luisa Andrea Chacón, solicita que unión hermanas Ana Gregoria, Rosa y Hercilia,

declarársele heredera su madre Luisa Pedroza.

Bienes: Quinta parte siete manzanas terreno, situadas Belén, limitadas: Norte, Calle; Sur, Hacienda San Andrés; Oriente, Haciendas Guadalupe, San Andrés; Poniente, Ejidales antes, hoy San Andrés.

Término oponerse ocho días.

Juzgado Civil Distrito, Rivas ocho octubre mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio.

2619 1

Nº 1220

María, Josefa Rayo Rivera, piden declararlas herederas su padre Policarpo Rayo. Dejó derechos tierras sitio San Nicolás, lindante: Norte, San Miguel Arquín; Poniente, Santa Rosa Apaguají; Sur, Guingajapa, huerta lindante: Oriente. Borde Conventos; Poniente, Norte, Monte inculto; Sur, Policarpo Rayo.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, ocho de Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araúz, Srio.

2621 1

Nº 1227

María Eudocia Rodríguez, viuda de Rodríguez, heredera su difunto esposo, José Primitivo Rodríguez, solicita título supletorio una mediagüita en mal estado, entejada en parte dentro de un cerramiento como diez manzanas, en terreno ejidal, cercada alambre empastada zacate, contiene pozo y linda: Oriente, Abraham Castillo; Occidente, Dolores y Pablo Rodríguez; Norte, J. Pedro Rodríguez y Sur, José María Castillo. Estímala cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local, Estelí, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dos de la tarde.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

2641 1

Nº 1298

Josefa Morales Bravo, solicita declararse heredera su padre legítimo José Mercedes Morales, Coherederos: hermanos legítimos Crisanta, María Petrona y Pía del Socorro Morales. Cónyuge sobreviviente Gregoria Bravo.

Bienes: derechos hereditarios correspondían causante sucesión Teodoro Morales.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, trece Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srio.

2678 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1400

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Isabel Núñez, de generales ignoradas, para que dentro del término de

quince días concurra a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de rapto y estrupo cometido en la persona de la menor Leonila Herrera Paz, de trece años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del Pueblo de Santo Tomás, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle la sentencia que recaiga los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinantla a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—A. Jimenez.—R. Martínez L., Srlo.

337 1

Nº 666

Por primera vez cito y emplazo al procesado Apollinar Grío, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Orlando Navarrete, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca Polvalera, jurisdicción de Tlilca, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—a diez días de arresto con multa—no vale—José C. Berrios.—Selva, Srlo.

261 1

Nº 684

Cítase y emplazase por primera vez a los procesados Leonardo y Cecilio Reyes, mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de El Morrito, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en el proceso que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de José Gil Cabalceta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a los procesados y a los

particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal, Acoyapa, veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hurtado,—A. Meza Cantarero, Srlo.

265 1

Nº 1496

Por primera vez cito y emplazo al encausado Paulino Z-mora Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de testones en la señora Catalina López de Castro, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Yali, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jintega, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srlo.

346 1

Nº 1293

Por primera vez cito y emplazo a los procesados María Luisa o Evangelista Lanzas y Carlos Alberto Chavarría Lanzas de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa que se les prosigue por el delito de robo con fuerza en las cosas, en bienes del señor Simón Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararles rebeldes, elevar la causa a plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jintega, el nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—deklararlo rel—no vale.—R. Hazera,—C. Castillo C., Srlo.

326 1